

**ACUERDO DE DE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (CÓRDOBA).**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**


<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 19 de julio de 2019
2	Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, de 1 de octubre de 2019
3	Informe del Servicio de Legislación, de 12 de noviembre de 2019

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

Antonio Sanz Cabello  
 Viceconsejero de la Presidencia,  
 Administración Pública e Interior

<b>Código:</b>	9eavq968QXUN4VbsztdIDQdtuFeeA7		
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO SANZ CABELLO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1



**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (CÓRDOBA), EN LA FRECUENCIA 107.9 MHZ.**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2000, se otorgó concesión provisional para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Almedinilla al Ayuntamiento de dicha localidad. El órgano competente de la Administración General del Estado dictó resolución de autorización para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la emisora con fecha 13 de febrero de 2006. Este Ayuntamiento cumplimentó en plazo los trámites adicionales pertinentes, de acuerdo con lo establecido para las concesiones en tramitación en la disposición transitoria segunda del *Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios*, equiparándose la concesión provisional otorgada a la concesión regulada en el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio. La Dirección General de Comunicación Social extendió la correspondiente acta de conformidad final el 28 de enero de 2009, notificándose a la corporación municipal el 5 de febrero de 2009. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, expirando el 5 de febrero de 2019.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta Ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

De acuerdo con la normativa aplicable, la concesión se otorgó por un plazo de diez años, pudiendo renovarse sucesivamente a petición del concesionario. El apartado 5 del artículo 46 de la Ley 10/2018, de 9 octubre establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

El artículo 30 de la *Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual* prevé que la extinción se producirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por su revocación, por renuncia de su titular o por no haber pagado las tasas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Mediante oficio de esta Dirección General, de fecha de salida 5 de septiembre de 2018, se recordó al interesado que debía proceder a la solicitud de renovación de la concesión de la emisora, requiriéndole la documentación preceptiva. El Ayuntamiento de Armilla presentó solicitud de renovación en fecha 25 de octubre de 2018. Se requirió al interesado documentación preceptiva mediante oficio de fecha de salida 30 de octubre de 2018, quien respondió con su envío recibido en esta Consejería el día 31 de octubre de 2018. Analizada por esta Dirección General toda la documentación, se comprueba que el concesionario reúne los requisitos para que se le otorgue la renovación de la concesión de la emisora en la frecuencia 107.9 MHz de la localidad de Almedinilla (Córdoba).



<b>Código:</b>	43Cve806WRPH28y0Z+ZsXtHHP9abo2	<b>Fecha</b>	19/07/2019
<b>Firmado Por</b>	MARTA OLEA MERINO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



En virtud de lo expuesto, a efectos de que el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior pueda elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de renovación a que se refiere el apartado 5 del artículo 46 de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, esta Dirección General informa favorablemente la solicitud de renovación de la concesión de la mencionada emisora, por un período de quince años, que se computarán a partir del día 5 de febrero de 2019 con las características técnicas actualmente autorizadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



<b>Código:</b>	43CVe806WRPH28y0Z+ZsXtHHP9abo2	<b>Fecha</b>	19/07/2019
<b>Firmado Por</b>	MARTA OLEA MERINO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2





Fecha: 10/10/2019

Su referencia:

Nuestra referencia: SG/DRI/jpv

ILMA. SRA. D.G. DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
D<sup>a</sup> Marta Olea Merino  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMON.  
PÚBLICA E INTERIOR  
Avda de Roma, s/n Palacio San Telmo  
41071 SEVILLA

Asunto: Rdo. Informes

El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, reunido en sesión ordinaria el pasado día 19 de septiembre y 1 de octubre, ha acordado, para su conocimiento y efectos, la improcedencia de la emisión de informe preceptivo sobre la propuesta de renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiofusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, a los Ayuntamientos de El Viso del Alcor, Gelves y Almedinilla, cuyas fechas de solicitud son posteriores a la aprobación de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Dicha ley ha modificado el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y, concretamente, y en lo que a este procedimiento se refiere, el informe preceptivo sobre la renovación de concesiones, que por su propia naturaleza no tiene efectos sobre la concentración de medios, el pluralismo y la libre competencia en el sector, ha sido eliminado.

Por tanto, se comunica que atendiendo a las fechas de solicitud de renovación referidas y siendo posteriores a la entrada en vigor de la Ley Audiovisual de Andalucía, no procede la emisión de informe preceptivo.


EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Daniel Ramos Illanes



C/Pagés del Corro, 90 B. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955407310 Fax: 954787841  
Correo-e: info.caa@juntadeandalucia.es

Código:	ZZW2D830CVK0QZ0NezCwE7CBLNUlep	Fecha:	10/10/2019
Firmado Por	DANIEL RAMOS ILLANES	Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





**INFORME PRECEPTIVO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER MUNICIPAL, AL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (CÓRDOBA), EN 107'9. MHz**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro General del Consejo Audiovisual de Andalucía, (CAA), oficio de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (DGCS) de petición de informe sobre la solicitud descrita en el encabezamiento.

La solicitud se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre), del Parlamento de Andalucía, de creación del CAA, en su actual redacción aprobada en la disposición final primera de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, donde se atribuye a esta entidad pública la función de informar "con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, extinción, autorización de cambio de accionariado y negocios jurídicos de licencias en materia audiovisual".

Al oficio de la DGCS, de 31 de julio de 2019, se acompaña determinada documentación, que se relaciona:

- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora.
- Informe favorable emitido por la DGCS sobre la renovación de la concesión.
- Diversos documentos, generados tras el plazo inicial de vigencia de la concesión y relacionados con la renovación de la misma. Concretamente, escrito del Ayuntamiento de ALMEDINILLA (Córdoba), de fecha 25 de octubre de 2018, adjuntando la documentación requerida por la DGCS a los efectos oportunos.

De acuerdo con ello, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acuerda el presente informe preceptivo a la vista del informe nº 21/19 del Área Jurídica del CAA.

Código:	ZZW2D788TB7T55AAETnks0fNSRUUTF	Fecha:	10/10/2019	
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3	



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

### PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, (BOE núm. 79, de 1 de abril), General de la Comunicación Audiovisual, dictada con carácter básico.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, (BOE núm. 79, de 1 de abril), General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante), el régimen jurídico aplicable pasó a quedar integrado por la LGCA, así como por el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisiones de Radiodifusión Sonora de ondas métricas con modulación de frecuencias y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en lo que no resulte incompatible con la citada LGCA.

A su vez, Ley 10/2018, de 9 de octubre, (BOJA núm. 200, de 16 de octubre), Audiovisual de Andalucía, aprobada (LAA, en adelante), por el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de octubre, en vigor desde el día siguiente de su publicación, establece en su Disposición derogatoria única la derogación del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisiones de Radiodifusión Sonora de ondas métricas con modulación de frecuencias y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29,30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31.


En consecuencia, y dado que la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, no establece un régimen transitorio o de adaptación a la misma, resulta aplicable en toda su extensión al procedimiento de renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de carácter municipal en tramitación que se somete a informe.

### SEGUNDA: ÁMBITO ACTUACION CAA.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía ha modificado el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía; concretamente, y en lo que a este procedimiento se refiere, el informe preceptivo sobre la renovación de la *concesiones*, que por su propia naturaleza no tiene efectos sobre la concentración de medios, el pluralismo y la libre competencia en el sector ha sido eliminado.

El artículo 5.4 sólo prevé el citado informe respecto de las licencias concedidas a prestadores privados. Se atribuye al CAA la función de informar "con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, extinción, autorización de cambio de accionariado y negocios jurídicos de *licencias* en materia audiovisual".

Código:	ZZW2D788TB7T55AAETnks0FNRSRUUF	Fecha:	10/10/2019
Firmado Por:	ANTONIO CHECA GODOY	Página:	2/3
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





Por tanto, se concluye que atendiendo a la fecha de la solicitud de renovación el 25 de octubre de 2018, posterior a la entrada en vigor de la Ley Audiovisual de Andalucía, no procede la emisión de informe preceptivo.

**Es cuanto procede informar en relación con lo solicitado, en virtud de los razonamientos y consideraciones realizados, sobre la solicitud efectuada por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, relativa a la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), de conformidad con lo previsto en los artículos 4.5 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y 34.1.d) de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.**

Aprobado por el Pleno reunido en Sevilla, 1 de octubre de 2019

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía

Fdo.: Antonio Checa Godoy

Página 3 de 3

Código:	ZZW2D788TB7T5SAAETnks0fNSRUUF	Fecha:	10/10/2019	
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY	Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			

**INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (CÓRDOBA).**

Mediante comunicación interior de 21 de noviembre de 2019, el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social, remite solicitud de informe a la Secretaría General Técnica sobre una propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local al Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba) en 107.9 Mhz.

El informe se emite de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 9 d) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; tiene carácter facultativo y no es vinculante, según dispone el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno se adjunta la solicitud del Ayuntamiento de Almedinilla de 25 de octubre de 2018, con documentación anexa y el informe favorable a la renovación emitido por la Dirección General de Comunicación Social, de fecha 19 de julio de 2019.

Asimismo, se acompaña oficio de la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía en el que se comunica que el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria celebrada los días 19 de septiembre y 1 de octubre, ha acordado la improcedencia de la emisión de informe preceptivo sobre la propuesta de renovación de la concesión administrativa, cuya fecha de solicitud sea posterior a la entrada en vigor de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

A la vista del informe de la Dirección General de Comunicación Social y examinado el texto del Acuerdo propuesto, así como la documentación obrante en el expediente, se informa lo siguiente:

1. En el cuarto párrafo de la parte expositiva del Acuerdo ha de eliminarse toda referencia al *informe preceptivo emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía*, por las razones expuestas por el mismo.
2. Nos reiteramos en lo manifestado en el informe elaborado por este Servicio de fecha 17 de mayo de 2019 en el que se informaba sobre diversas cuestiones planteadas por el Jefe del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social sobre diversos expedientes de renovación de concesiones administrativas para la explotación de emisoras de radiodifusión FM de carácter municipal tramitados en 2018. En concreto, nos referimos a las siguientes conclusiones del informe:



<b>Código:</b>	43Cve937LWCA2YEMazhr6r+ZBmorfu	<b>Fecha</b>	12/11/2019
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2






- (...) con respecto a los procedimientos que se inicien tras la entrada en vigor de la LAA, consideramos que procedería suscribir por ambas partes un documento administrativo de formalización de la concesión que recoja las condiciones, derechos y obligaciones del servicio público radiofónico de ámbito local según su legislación específica.
- (...) No obstante, si esa Dirección General, como órgano directivo competente, lo considerase oportuno, podría solicitar informe a la Asesoría Jurídica sobre esta cuestión o cualquier otra que pudiera plantearse sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Es cuanto tenemos que informar.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: José Luis Villar Iglesias.

<b>Código:</b>	43Cve937LWCA2YEMazhr6r+ZBmorfu	<b>Fecha</b>	12/11/2019	
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2	